JUZGADO SESENTA Y NUE[illegible] IVIL MUNICIPAL

CALLE 16 No. 7-39 PISO 8

TEL 2829198

CLASE DE PROCESO	***EJECUTIVO***
DEMANDANTE:	***INVERSORA PICHINCHA***
APODERADO:	***LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO***
DMEANDADO:	***BIBIANA SASTOQUE***
FECHA DE RADICADO:	069-2010-00070-00- J. 13 C.M.E.S. 11001400306920100007000

N° DE RADICACIÓN: 69-2010-0070

MEJOR

Remates.
10 de Agosto 2021
9:00 cm.
Vehiculo.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil diez.-

PROCESO No. 2010-0070

Previo a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de $2.556.000.oo M/Cte. de conformidad con lo preceptuado en el artículo 513 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 83

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

02 JUL 2010

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

SECRETARIA.

YES

POLIZA DE JUDICIALES

ARTICULO 513 - EJECUTIVO

No. POLIZA 100021133
No. ENDOSO 0
No. CERTIFICADO 70028521
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL **No.** (69) SESENTA Y NUEVE **De** BOGOTA, D.C.

EN EL PROCESO No.

-

TOMADOR - DEMANDANTE(S)

INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT: 890200756-7

DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CRA 11 Nº 92-09	BOGOTA, D.C.	6501050

ASEGURADO Y BENEFICIARIO DEMANDADO(S)

BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE CC: 52049142

APODERADO	T.P.	DE
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO	79338903	BOGOTA, D.C.
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**
AV CL. 72 # 20-03 OFIC -603	BOGOTA, D.C.	3484346-2176284

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras)

DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS Y CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE $ 2.556.000,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUCIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

INTERMEDIARIO	CLAVE
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	13745

PRIMA	$ 63.900,00
GASTOS	$ 0,00
IVA	$ 10.224,00
TOTAL A PAGAR	**$ 74.124,00**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTOS EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.
FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISOS 2Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX:2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN -AUTORETENEDORES

EL TOMADOR O EL APODERADO

CLIENTE

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

3

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 0070/2010**

Adjunto estoy aportando CAUCION judicial emitida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. por la suma de $2.556.000,00. Sírvase en consecuencia tenerla por presentada en debida forma y decretar las medidas solicitadas.

Agradezco su atención,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

4

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil diez.-

PROCESO No. 2010-0070

Previo a decretar medidas se le requiere a la parte actora con el fin de que allegue escrito de cautelares a solicitar.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 127

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

08 SEP 2010

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

SECRETARIA.

YES.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

16 SET 2010

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070/2010**

En mi condición de apoderado especial de la actora dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

El embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de la demandada BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE gravado con prenda sin tenencia a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que se identifica tal como a continuación indico:

MARCA: CHEVROLET	LINEA: SPARK	MODELO: 2008
CARROCERIA: SEDAN	MOTOR: B10S1055728KB2	
COLOR: NEGRA PERLA	SERIE: KL1MM61098C455292	PLACA: CYJ-378

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de la demandada.

Sírvase en consecuencia, proveer de conformidad.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. Venció el término ... recurso de reposición.
- [x] 4. Venció el término ... la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5. Venció el término probatorio.
- [ ] 6. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 21 SEP 2010

Secretario

Solicitud medidas

6

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez.-

PROCESO No. 2010-0070

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 513 del C.P.C. se dispone:

1. Acéptese la caución prestada.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **CYJ-378** denunciado como de propiedad de la demandada BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE. Ofíciese a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 8º del artículo 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 140

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

27 SEP 2010

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

SECRETARIA.

YES

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 069 Civil Municipal
CALLE 16 # 7 – 39 PISO 8º.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2481
04 de octubre de 2010

Señor Secretario
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2010-0070
DE: INVERSORA PICHINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
CONTRA: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Comunico a Uds., que por auto de fecha VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de ***PLACA CYJ-378*** denunciado como de propiedad de la demandada BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

HABC

LETRA

G

8

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6436707

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2010

Señores
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO.7-39 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a)DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 2010-0070

Demandante: INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑOA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Oficio: 2481 del 4 de octubre del 2010 radicado el 29 de octubre del 2010.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas CYJ378, clase automovil, servicio particular, a nombre de: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE desde 18/03/2008 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de secretaria de movilidad según oficio número jc 23134 9567 del 5 de abril de 2010 de bogotá d.c. (bogotá), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C52698541

Certificado de tradición

Nro. CT100131961

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/03/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CYJ378	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2008
Color:	NEGRO PERLA		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	KL1MM61098C455292	**Motor:**	B10S1055728KB2
Chasis:	KL1MM61098C455292	**Línea:**	SPARK
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270891830 con fecha de importación 21/01/2008, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio JC 23134 9567 del 05-04-2010, Radicado en SDM el 05-04-2010 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CARRERA 28 A No 17 A 20. BARRIO PALOQUEMAO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de SUPELANO SASTOQUE BIBIANA MARLENE.

Limitación a la propiedad: Prenda a: INVERSORA PICHINCHA S A C F .

Historial de propietarios: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de noviembre de 2010 a las 09:36:06
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JUAN DAVID FORERO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 0070- 2010.**

Obrando como apoderado de la entidad demandante me permito manifestar a su despacho que la Secretaría de la movilidad, se abstuvo de registrar el embargo solicitado por su despacho por existir uno vigente a favor de ellos, para lo cual allego certificado de tradición del vehículo objeto de prenda en el que consta lo aquí expresado.

Al respecto, debo decir señor Juez, que la ley procesal civil establece que tanto el embargo de la secretaría de la movilidad y el de la garantía prendaria que tiene mi mandante pueden coexistir, es decir pueden los dos inscribirse en el registro, al final del proceso con el producto del remate se le pagará a todos los acreedores de acuerdo con la prelación de créditos.

Los embargos inscritos por la secretaría de la movilidad corresponden a comparendos de tránsito, y el valor de los mismos nunca supera el del vehículo o el del dinero que a Inversora Pichincha S.A C.F le adeuda la demandada.

Por lo que la prelación de prenda debe primar frente a un embargo coactivo por comparendo por ser un proceso de menor valor.

Lo expuesto se encuentra sustentado en artículos 542 y 558 del C.P.C; y en la ley 6 de 1992 en su artículo 86.

ARTÍCULO 542. ACUMULACION DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES JURISDICCIONES. Cuando en un proceso ejecutivo laboral o de jurisdicción coactiva se decrete el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente, sin necesidad de auto que lo ordene, al juez civil, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto es apelable en el efecto diferido y se comunicará por oficio al juez del proceso laboral o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto éste como el acreedor laboral, podrá interponer reposición y apelación en el efecto mencionado, dentro de los diez días siguientes al de la remisión del oficio por correo certificado, o de su entrega por un subalterno del juzgado si fuere en el mismo lugar.

Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales y fiscales.

Avenida Calle 72 No. 20-03 Oficina 603 Tel 3484346-2176284-3157902051-Bogotá, D.C.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

11

Cuando el embargo se haya practicado en el proceso laboral o fiscal, en el civil podrá pedirse el del remanente que pueda quedar en aquél y el de los bienes que se llegaren a desembargar

ARTÍCULO 558. PRELACION DE EMBARGOS. En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1. El decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien; éste se cancelará con el registro de aquél. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestre para darle cuenta de lo anterior.

Ley 6 de 1992 artículo 86:

...." Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la administración de impuestos y al juzgado que haya ordenado el embargo anterior.

En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el Procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. **Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.**

Si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes embargados están gravados con prenda o hipoteca, el funcionario ejecutor hará saber al acreedor la existencia del cobro coactivo, mediante notificación personal o por correo para que pueda hacer valer su crédito ante juez competente.

El dinero que sobre del remate del bien hipotecado se enviará al juez que solicite y que adelante el proceso para el cobro del crédito con garantía real.

Por lo expuesto señor Juez, solicito se sirva oficiar con destino a la Secretaría de la movilidad, ordenándoles registrar el embargo sobre el vehículo de placas CYJ-378 objeto de prenda por tratarse de un vehículo con garantía prendaria el cuál puede coexistir con el coactivo.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 del C. S. J.

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) HOY ... 200 QUE

1.
2.
3.
4.
7.

02 MAR. 2010

Secretaria

12
13

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
BOGOTÁ, D. C.

Quince (15) de marzo de dos mil Once (2011).

EJECUTIVO

Radicación No. 2010-070°

Visto el memorial que antecede, por secretaria ofíciese al SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, para quede inscriba la medida solicitada y de cumplimiento teniendo en cuenta la naturaleza de dicha cautelar y la **prelación** que ella tiene y dese aplicación en su momento oportuno a lo dispuesto en inciso 1° del art. 542 del C.P.C. y demás normas aplicables. **Ofíciese.**

NOTIFIQUESE, (2)
EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

97
17 MAR 2011

44
13

[redacted]

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0695
SEIS (06) de ABRIL de DOS MIL ONCE (2011)

Señor Secretario
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2010-0070
DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: SUPELANO SASTOQUE BIBIANA MARLENE

Comunico a Uds., que por auto de fecha QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno OFICIARLES para que inscriba la medida de embargo DEL VEHÍCULO de ***PLACA CYJ-378*** solicitada y de cumplimiento teniendo en cuenta la naturaleza de dicha cautelar y la **PRELACIÓN** que ella tiene y dese aplicación en su momento oportuno a lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 542 del C.P.C. y demás normas aplicables.

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

MMG

MARITZA CESPEDES
1110478496
13-09-11

servicios integrales para la movilidad

24 MAYO 2017

Destinatario

MENSAJERIA
NIT 890.904.713-2
Lic. Min. Comunicaciones

003169

Guia No.:
02092553393

Remitente: 2241269
SERVICIOS INTEGRALE
CL 64 # 92 38

Destinatario:
JUZGADO 69 CIVIL MU
CL 16 # 7 39 PS 8

Fecha/Hora: 2011-05-21

Peso:	Valor Ded.:
1	1,000.00

servicios integrales para la movilidad

C.J.M. 3.1.5.2183.11
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2011

Señores
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Atn, Diana Patricia Morantes Perez
Secretaria
Calle 16 No. 7-39 piso 8
Ciudad

Oficio: No 0695
Vehículo de placas: CYJ378
Referencia: Proceso ejecutivo mixto No. 2010-0070

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

En relación con el oficio del asunto, recibido el día 29 de abril de 2011 y tendiendo en cuenta que los procesos de Jurisdicción Coactiva y procedimiento para las entidades publicas, en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Pongo en conocimiento la norma en cuanto a prelación de embargos en el artículo 839 que señala:

"De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará una copia a la Oficina de Registro correspondiente. Cuando sobre dichos ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicará a la Administración y el Juez que ordenó el embargo anterior..."

"... Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."

Por el contrario, si ya existe registro de una medida de embargo decretada por una entidad publica con funciones de recaudo de rentas o caudales públicos en este caso la SDM, y llega otra de carácter real o personal, esta última deberá ser negada, pues la concurrencia solo opera en un sentido y exclusivamente para las primeras.

En síntesis, me permito informarle que el embargo ordenado por ustedes no puede ser acatado, ni puede desplazar el ya inscrito, hasta tanto el de jurisdicción coactiva solicite el desembargo.

Atentamente,

Paola Andrea Moncayo Salgado
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Revisó: Erika Reyes Limitaciones
Proyectó: Pamela Pardo Carmel 3-1075

16
17

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070-2010.**

Ruego al señor Juez, ordenar OFICIAR nuevamente a la Secretaría de Movilidad para que le dé cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre el vehículo de placas CYJ-378 de propiedad de la demandada, en el entendido que por ser la medida decretada sobre un bien gravado con prenda, tal medida puede coexistir con el cobro coactivo que viene haciendo la misma Secretaria con ocasión de multas por infracciones de tránsito.

La autoridad administrativa no puede desconocer la orden judicial que decreta la medida de embargo en coexistencia con la decretada por el Juez coactivo.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 del C. S. J.

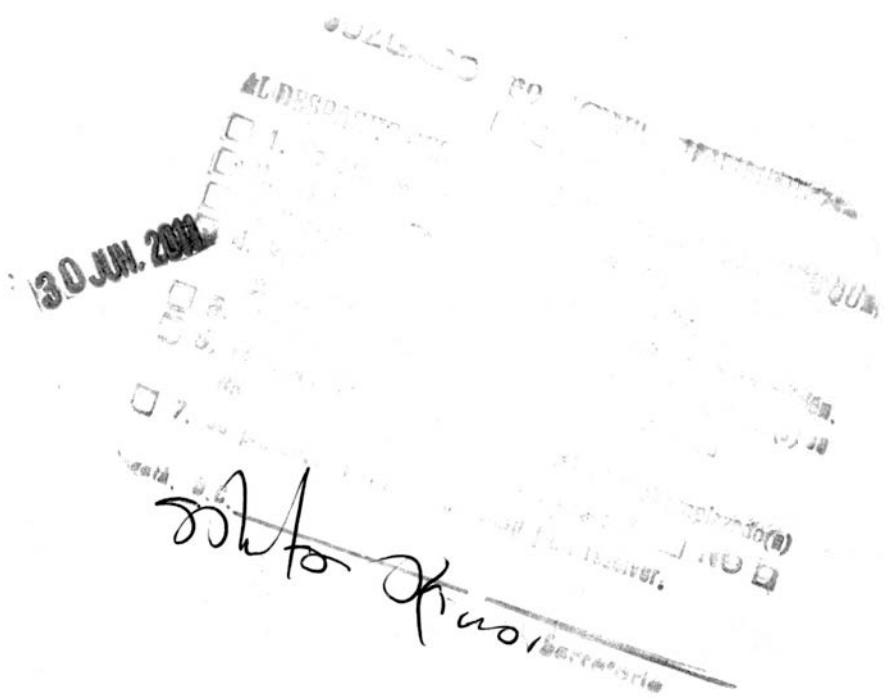
30 JUN. 2011

~~18~~
17

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil once.

[redacted] **Ref. Proceso No. 2010-070**

Visto el escrito que antecede (fl. 17 C.2), este Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que ya existe registrada una medida de embargo sobre el vehículo decretada por la entidad pública SDM y según respuesta allegada por la Secretaria Distrital de Movilidad la misma tiene prelación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ELIECER CHICA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado No. 1 de hoy
a las 8:00 a.m. La Secretaria

MARIA PATRICIA [illegible]

jvr

08 JUL 2011

Certificado de tradición

Nro. CT450016128

El vehículo de placas CYJ378 tiene las siguientes características:

Placa:	CYJ378	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2008
Color:	NEGRO PERLA		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	KL1MM61098C455292	**Motor:**	B10S1055728KB2
Chasis:	KL1MM61098C455292	**Línea:**	SPARK
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270891830 con fecha de importación 21/01/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT450016128

Dado en Bogotá, 23 de febrero de 2015 a las 13:13:51
A solicitud de: RUBIELA GIRALDO MOLINA con C.C. C20410157 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070/2010**

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Amablemente solicito al Despacho OFICIAR nuevamente a la oficina de tránsito para que inscriba la medida de embargo decretada por el Juzgado de Origen, sobre el vehiculo de placas CYJ378 de propiedad de la demandada y con prenda a favor del Banco, en atención a que la misma no fue inscrita en su oportunidad por encontrarse embargado por proceso coactivo de la secretaria de movilidad contra la aquí demandada.

Como se evidencia con el certificado de tradición que adjunto, ya no está inscrita la medida de embargo coactiva anunciada.

Ruego proceder de conformidad,

Agradezco su atención,

Del Señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

21 APR 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Abril veintitrés de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2010/70

Para a resolver, por secretaría **ofíciese** nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en cumplimiento del auto de fecha 23 de septiembre de 2010 visto a folio 6 del presente cuaderno y entréguese al interesado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de Abril de 2015
Por anotación en estado Nº 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
secretario

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ0
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 15599

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES "O"
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CUIDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003069201000070 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 8602007567 contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE C.C.50049142

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha, 23 de septiembre de 2010 y 23 de abril de 2015, dictados dentro del proceso de la referencia proferidos por el Juzgado Sesenta y nueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **CYJ - 378**, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(MAS|

Pravilla Céspedes
1.110478446
3-08-2015

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

27

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., CHIA, CAJICA, ZIPAQUIRA, COTA, SOPO, SOACHA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, LA CALERA, FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) Y CHIQUINQUIRA (BOYACA)

REF: VIGILANCIA JUDICIAL

Apreciados señores

Con este escrito estoy autorizando a la señora **MARITZA CESPEDES MENDOZA** con cedula de ciudadanía No 1.110.478.446 de Ibagué., para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional: 52556 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota, D.C. 19/01/2015

Hora: 4:50:19

j8hhm8bh68b6yb67

EWOPGQ0FPKNWLNHL

Verifique en www.notariaenlinea.com

FIRMA

AMC

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

24

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

23877 21-OCT-'15 10:21

23878 21-OCT-'15 10:39

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Oficio nro. 6733467

Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2015

Señores

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN

LETRA SUMITA

DE EJECUCIÓN

CRR 10 # 14 - 33 P 1

BOGOTÁ

Doctor(a)DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ, Secretaria oficina de ejecucion:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003069201000070

Demandante: INVERSORA PICHINCHA

Demandado: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Oficio: 15599 del 21 de mayo del 2015 radicado el 22 de septiembre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYJ378, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE desde 18/03/2008 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 31[illegible] de [illegible]iembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo [illegible] de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 [illegible] de 2006 del [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

En la fecha
expediente

OCT 2015

ordena,
C.P.C.,
los fines

Certificado de tradición

Nro. CT450029736

El vehículo de placas CYJ378 tiene las siguientes características:

Placa:	CYJ378	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2008
Color:	NEGRO PERLA		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	KL1MM61098C455292	**Motor:**	B10S1055728KB2
Chasis:	KL1MM61098C455292	**Línea:**	SPARK
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270891830 con fecha de importación 21/01/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 15599 del 21-05-2015, Radicado en SDM el 22-09-2015 Nro de expediente 11001400306920100007O, Proferido de JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CRR 10 # 14 - 33 P 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de INVERSORA PICHINCHA en contra de BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT450029736

Observaciones:

[redacted]

Dado en Bogotá, 19 de octubre de 2015 a las 08:35:26

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

LETRA
3 F
JUZGADO

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070/2010

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Adjunto estoy allegando certificado de tradición del vehículo de placas **CYJ378** denunciado como de propiedad de la demandada **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE** acreditando la inscripción del embargo decretado por su Despacho. En consecuencia, amablemente solicito la aprehensión del vehículo de placas **CYJ378.**

Del Señor Juez,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

25298 30-OCT-'15 15:31

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diez (10) de noviembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 069 2010-0070

Para resolver, acreditada como se encuentra la medida de embargo del vehículo de placa **CYJ-378**, se ordena la aprehensión del mismo. En consecuencia, **OFÍCIESE** a la POLICIA NACIONAL-SECCION SIJIN AUTOMOTORES.

Al oficio deberá indicarse que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante Resolución No. 7237 del 15 de diciembre de 2.014 conformó para la vigencia 11 de marzo a 31 de diciembre de 2.015, el registro de parqueaderos autorizados a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados, la que integró con los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S, ubicada en la Cra. 15 No.17A-20, ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S), ubicado en la calle 10 No. 91-20.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C Doce (12) de noviembre de 2015
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 46402

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306920100070 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 8602007567 contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE C.C 50049142

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó la **APREHENSIÓN** material del vehículo de placas No CYJ - 378, , denunciado como de propiedad de la parte demandada. Así mismo se le indica que la dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial mediante Resolución No. 7237 del 15 de diciembre de 2014 conformo para la vigencia 11 de marzo a 31 de diciembre de 2015 el registro de parqueaderos autorizados a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados, la que integro con los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTA CENTER SAS ubicado en la CRA 15 NO. 17 A 20 ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD) ubicado en la calle 10 No. 91-20.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HABC

( ) DESPACHO A ( ) DESPACHO C ( )

NOMBRE: Rony García Patiño

C.C. 1023933483

TELEFONO: 30167665 46

FECHA: 04-08-2016

FIRMA:

OPOSITANTE [ ]

DEMANDADO [ ]

AUTORIZADO [X]

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO,
DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE BOGOTA

JUZG 47 CIVIL M.PAL

ASUNTO: AUTORIZACION

11293 28-JUN-'16 12:39

Apreciados Señores

Con este escrito estoy autorizando al estudiante de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **RONY ALEXANDER GARCIA PATIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.483 de Bogotá, para revisar expedientes, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan como dependiente judicial, en los negocios donde obro como apoderado.

Ruego prestarle toda la colaboración.

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, se PRESENTO
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.
El 13/06/2016 i8bbm8bh6hbuyb6u

NOTARIA 23

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 13/06/2016
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

NOTARIA 23

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 28 NOV. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

31

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 70/2010**
JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LUIS EDUARDO GUTIERERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A,** dentro del proceso de la referencia, solicito autorización para proceder a la actualización de la liquidación de crédito de la(s) obligación(es) que se cobran dentro del proceso de referencia.

Vale la pena mencionar que continuamos con el interés irrenunciable del cobro de la obligación que aquí se ejecuta, de igual forma seguimos en la búsqueda de bienes que soporten el pago de estas obligaciones y/o en la materialización de las medidas cautelares.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Folio Desprop
58832 1-DEC-17 15:22
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

32

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 069 2010 00070

En atención a la solicitud de actualización de liquidación del crédito, el despacho se abstiene de ordenar la misma, como quiera que el Estatuto Procesal consagró dos momentos procesales para tal efecto dispuestos en los artículo 455 numeral 7 y 461 del CGP, sin que ninguno de los dos eventos se presente en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de 2.017

Por anotación en estado N° 217 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

BANCO PICHINCHA

33

ACTA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

En la ciudad de Bogotá, a los 27 del mes de noviembre de 2018 ,el señor Bibiana Hailene Supelano S mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero 52'049.142 , procede a hacer entrega real y material del vehiculo que a continuación Se describe, a Banco Pichincha S.A. Compañia de Financiamiento Comercial.

Descripción del Vehículo

Marca	:	Chevrolet spark
Modelo	:	2008
Color	:	Negro
Placas	:	CYS 378
Chasis No.	:	KL1MM6109BC455292
Motor No.	:	B10S10557283432

La anterior entrega se realiza voluntariamente dando cumplimiento a la orden de aprehension No. 2018-0040 11/26 Nov del 2018 ,proferida por el Juzgado Civil de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Pichincha S.A contra Bibiana Hailene Supelano S.

Igualmente, el señor (a) Bibiana Hailene Supelano S , hace entrega de los siguientes documentos en original:

- Tarjeta de Propiedad del vehiculo
- Poliza de Seguro de daños corporales (SOAT)
- Certificado de Gases
- Constancias de pago de impuestos Correspondientes a los años de:
- Dos (2) formularios de traspaso del vehículo debidamente firmados

OBSERVACIONES

ENTREGA : Bibiana Supelano
(C.C No. 52049142 Bta

RECIBE : Carlos Martinez
CC 80124[illegible]

IP-FT-OPR-25-V1

INVENTARIO DE VEHICULO

BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA

VEHÍCULOS LIVIANOS
CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCES
VEHÍCULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
VEHÍCULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

Ciudad Bogota Fecha 27 | 11 | 2018 Hora 11 : 00

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Supelano Sastoque Bibiana Marlene

Marca Vehiculo: Chevrolet Linea Spark Clase Automovil

Placa: C Y J - 3 7 8 Modelo 2008 Color Negro

Servicio Público [ ] Particular [X]

DOCUMENTOS	SI	NO		SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD			LLAVES	X	
SOAT					
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA					

Motor B10S1055728KB2
Chasis KL1MM6109BC455292
Series KL1MM6109BC455292

B: BUENO - R: REGULAR - M:MALO - RA: RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO							
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO					ESTADO	
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	ACCESORIOS INTERIORES	CANT.	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO			RA		BÓMPER TRASERO COPILOTO			RA		ESPEJO RETROVISOR	1		X	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		X		STOP TRASERO COPILOTO			RA		TAPASOLES	2		X	
CAPOT	~~RO~~		RA		ESTRIBO COPILOTO	GO	SU	RA		LUZ INTERIOR			X	
PERSIANA	ROTA		RA		LLANTA TRASERA COPILOTO			X		AMPLIFICADORES				
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	ROTO		RA		RIN TRASERO COPILOTO			RA		TAPIZADO TECHO			X	
EXPLORADORAS	2 ROTOS				GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO		SU	RA		TAPIZADO PISO			X	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR			RA		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD	5		X	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR			RA		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS			X	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.			RA		VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO			RA		FRENO DE MANO			X	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO			X		COJINERÍA	3		R	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO			RA		APOYA CABEZAS	4		X	
RIN DELANTERA CONDUCTOR.			RA		PUERTA TRASERA COPILOTO		SU	RA		GUANTERA			X	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.			RA		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA BAÚL			X	
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.	SU		RA		VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			RA		GUAYA CAPOT			X	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.			RA		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			X		GUAYA GASOLINA			X	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO			RA		TAPETES	1		X	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.			RA		PUERTA DELANTERA COPILOTO		SU	RA		LLANTA REPUESTO			X	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.					ESPEJO DELANTERO COPILOTO			RA		COPAS DE RINES	4		X	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.	SU		RA		LLANTA DELANTERA COPILOTO			X		GATO				
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.			RA		RIN DELANTERO COPILOTO			RA		HERRAMIENTA				
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.			X		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO		SU	RA		EXTINTOR [—] BOTIQUÍN [—]				
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.			RA		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO					PALANCAS [—] VARILLAS [—]				
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.					FAROLA DELANTERO COPILOTO		RA		X					
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.	SU		RA		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO				X					
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.					BÓMPER DELANTERA COPILOTO			RA						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.			X		ANTENA			X		**PARTES DEL MOTOR**				
RIN TRASERO CONDUCTOR.			RA		SPOILER					BATERÍA Campeon REFERENCIA: 0110				
ESTRIBO CONDUCTOR.	SU		RA		EMBLEMAS	1		X		VARILLA DE ACEITE			X	
STOP TRASERO CONDUCTOR.			RA		**ACCESORIOS INTERIORES**					TAPA DEL ACEITE			X	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.			RA		TABLERO / CONSOLA			X		TAPA RADIADOR				
TAPA GASOLINA	1		X		RELOJ			X		COMPUTADOR DEL CARRO			X	
TERCER STOP			X		ENCENDEDOR			X		TAPA DEPOSITO DEL AGUA			X	
PANORÁMICO TRASERO			RA		CENICERO			X		TAPA HIDRÁULICO			X	
PLUMILLA TRASERA			X		RADIO solo chasis					KILOMETRAJE VEHÍCULO 179551				
CAPOTA / TECHO			RA		PARLANTES			X						
PUERTA TRASERA			RA		MANIJAS INTERNAS	4		X						
TAPA BAÚL			X											

OBSERVACIONES:

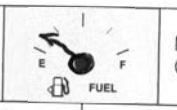

NIVEL COMBI

A quien se le incauta	Supelano Sastoque Bibiana Marlene	C.C. 52'049,142	de Dta.
Dirección	cll 13A #83-25 Torre 2 Apt 307	Teléfono	3202006105
Lugar y hora inmovilización	Cai Ricaute		
Juzgado No.	69 C.M	Oficio No. 46402	Fecha 26 - NOV - 2018
Ref. proceso	Ejecutivo Mixto 20180070		
Demandante	Inversora Pichincha S.A		
Demandado	Bibiana Marlene Supelano Sastoque		
Funcionario Parqueadero		Placa X	
Funcionario (PONAL) X		C.C. X	
Nombre de quien realiza el Inventario	Carlos Abaiza		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

35 Folios
2015.109.13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
01202 26-FEB-'19 16:29

BOGOTÁ,D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

JUEZ Oficina de Ejecucion Municipal de Bogota 13

DIRECCION Cra. 10 # 14-32 piso 1

REF PROCESO: EJECUTIVO 2010-070-69

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Bibiana Marlene Supelano Sootaque · 50049142

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: CYJ378
MARCA: Chevrolet
LINEA: Spark
CLASE: Automovil
MODELO: 2008
SERVICIO: Particular
COLOR: Negro
No. DE MOTOR: B10S1055728KBZ | SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE: KR1HH61098C455292 | SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS: KR1HH61098C455292 | SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 27 DE 11 DEL 2018 EN LA Cai Ricaurte (VÍA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Bibiana Marlene Supelano CON CEDULA 52049142 DE Bogota ,RESIDENTE EN LA TEL.: 3202006105

SEGÚN OFICIO # 46402 FECHA 26 DE 11 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR. IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Banco Pichincha UBICADO EN LA Cra. 8 # 6-17 TEL: 390 2110

ATENTAMENTE,

PREMIO IBEROAMERICANO DE LA CALIDAD FUNDIBEQ
Prosperidad
CERTIFICADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83066**

Respetado doctor
EDISON IVAN ZUÑIGA
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306920100007000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14 – 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA - PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **lunes, 04 de marzo de 2019 9:38:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400306920100007000**

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **069 2010 00070** 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo e inmovilización del vehículo distinguido con placas CYJ-378, el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a EDISON IVÁN ZUÑIGA, cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.038 ***hoy 06 de marzo de 2019.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 1173

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-069-2010-00070-00 iniciado por INVERSORA PICHINCHA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE (Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYJ – 378, de propiedad de la parte demandada BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTIQUE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de BANCO PICHINCHA ubicado en la CRA 8 NO. 6 - 17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRES: Juan Pinedo

C.C. 1036.140.715

TELÉFONO: 3142125080

FECHA: 27 MAR 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
[redacted]SON IVAN ZUÑIGA
CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 1350

FECHA DE ENVIO 20 MAR. 2019

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-069-2010-00070-00 iniciado por INVERSORA PICHINCHA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE (Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 2010/00070**

JUZGADO DE ORIGEN: 69° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUTORIZACIÓN EXPRESA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A,** dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No.1.031.140.715 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma, para retirar oficio, despacho comisorio, para revisar el expediente, retirar títulos, tomar fotocopias, retirar oficios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 18/03/2019 munnjugntjgn5gtu

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 18/03/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

j7hhu7th5uthnt57

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

41

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 2010/070**

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

De manera respetuosa informo al Juzgado que la Alcaldía Local de La Candelaria aún no ha fijado fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad de la demandada y gravado con prenda a favor del Banco, esto para los efectos que estime pertinentes; no obstante lo anterior, manifiesto el interés del Banco en continuar con la ejecución.

De otra parte, amablemente solicito se permita la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la aprobada fue elaborada y radicada el 5 de septiembre de 2014.

Agradezco su atención,

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42427 26-FEB-'20 10:08

SONIA REYES Sonia Reyes

F 1
U Letra

RADICADO 2064-17-B

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal [illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

42

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LMONTENE	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	10/03/2020 2:17:52 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	10/03/2020 12:51:19 PM
							CAMBIO CLAVE:	14/02/2020 08:28:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/03/2020 02:17:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003069
20100007000

¿Consultar dependencia subordinada? Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **069 2010 00070** 00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho recuerda a la parte demandante que la liquidación adicional del crédito procede en tres oportunidades: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

En ese orden de ideas, como quiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho niega actualizar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2020
Por anotación en estado Nº 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

DESPACHO: 1173
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR CYJ-378
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2010-00070
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE
RADICADO: 20196710022002

En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. JONATHAN DANIEL DELGADO GARCÍA, con C.C 1.022.386.961 y TP. 278.203 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la cédula 79.338.903 y tarjeta profesional 52.556 del C. S. de la J. para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y teniendo en cuenta que el secuestre designado por el comitente, NO se encuentra activo dentro del listado de auxiliares de la justicia, este comisionado procede a relevarlo del cargo y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, designa la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652.

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **CYJ-378**, que ingresó el día 27 de noviembre de 2018. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "*Tenemos que se trata de un vehículo marca Chevrolet línea spark modelo 2008 color negro el vehículo se encuentra en buen estado no tiene frontal del radio no se evidencia el estado del motor ..*". Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas **CYJ-378** y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de ($280.000.oo) DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en a carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan segundo piso Interdinco

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada

ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo

FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc

MARIA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia

JONATHAN DANIEL DELGADO GARCÍA
Apoderado Sustituto

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre – TRANSLUGON LTDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1173

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-069-2010-00070-00 iniciado por INVERSORA PICHINCHA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE (Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYJ – 378, de propiedad de la parte demandada BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTIQUE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de BANCO PICHINCHA ubicado en la CRA 8 NO. 6 - 17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldia Local de Candelaria
R No. 2019-671-002200-2
2019-04-11 10:03 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE EJECUCION CIVI

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
E. S. D.

RAD 2019-671-002200-2

DESPAHO COMISORIO No. 1173 EMITIDO POR EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. CF. HOY BANCO PICHINCHA S.A. contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 70/2010. JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.,** atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JONATHAN DANIEL DELGADO GARCIA** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.386.961 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 278203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil CHEVROLET SPARK, carrocería SEDAN, color NEGRO PERLA, de placas CYK-378, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, ubicado en el parqueadero LA OCTAVA o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,

JONATHAN DANIEL DELGADO GARCIA
C.C. No. 1.022.386.961
T.P No. 278203 del C.S.J

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 29/10/2020 j8hhim8bhy86bybyb

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 29/10/2020
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

minn8i6nhiy6h6h6

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EJECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

53

remito comunicacion

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Mié 11/11/2020 2:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Emerson Linares Gordillo <emerson.linares@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (766 KB)
20206730221801.pdf;

Logo

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

34

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206730221801
Fecha: 09-11-2020
20206730221801

Bogotá, D.C.

673

Señor(es)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Rad. 20196710022002
Asunto: Devolución Despacho Comisorio 1173
Ref. 11001400306920100007000
Accionante: Banco Pichincha S.A.
Accionado: Bibiana Marlene supelano Sastoque

Respetados, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 30 de octubre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 10 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
74952 12-NOV-'20 9:33

6340-54-013

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 03 **069 2010 00070** 00

Atendiendo al cierre de atención presencial en las instalaciones judiciales por la situación de salubridad pública nacional, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede (en copia), a fin de que las partes eleven por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° A-61
Fijado hoy 10 DIC 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Folio
RADICADO
2272-17-B

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 2010-70

JUZGADO ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF.EJEC.CIVIL M.BAL
83486 11-MAR-'21 14:31
83486 11-MAR-'21 14:31

ASUNTO: APORTO AVALUO VEHICULO

Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **CYJ-378**, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL, CHEVROLET LINEA SPARK, 2008, 1000 CC, PARTICULAR, COLOR NEGRO PERLA, PLACAS CYJ-378.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020

Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales"*, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

- Al observar la tabla en la página 12 de la resolución, se ubica el CHEVROLET LINEA SPARK - 2008 con un valor gravable de **$6.440.000** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P, el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO MODELO (7)									
						TONELADAS	PASAJEROS	[illegible]	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
723	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA LIMITED AT	1799	0	0	3800	4370	4820	5270	5800	6510	6960	7670	8210	8920
725	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA LIMITED MT	1799	0	0	3800	4280	4730	5180	5710	6430	6870	7500	8050	8750
29903	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	POWER	1600	0	0	3040	3130	3400	3560	3730	4070	4330	4580	4920	5170
25756	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	0	100	120	120	230	340	450	560	700	1050	1510
746	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LS 4P MT	1398	0	0	280	580	810	1050	1400	1860	2440	3260	4190	4850
739	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT 4P MT	1398	0	0	2190	2480	2820	3170	3600	3940	4370	4970	5570	6260
745	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT 5P MT	1398	0	0	3800	4200	4450	4800	5130	5660	5990	6600	7200	7710
740	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT SPORT 5P MT	1399	0	0	100	120	120	230	340	450	560	700	1050	1510
737	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ 4P MT	1398	0	0	1430	1870	2250	2620	3000	3070	3480	3990	4570	5230
742	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ 5P MT	1398	0	0	3520	3650	4060	4570	5060	5400	5810	6390	6970	7470
738	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ SPORT 5P MT	1399	0	0	950	1580	1920	2260	2590	2700	3000	3560	4120	4970
25757	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	3280	3730	4230	4710	5360	6010	6670	7550	8290	8930
22124	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC 4BN LT MT	1598	0	0	5400	5710	6230	6810	7290	7960	8550	9290	10200	10950
751	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LS MT	1598	0	0	4560	5070	5380	5890	6330	7020	7520	8120	8750	9410
747	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1598	0	0	3610	4100	4600	5130	5860	6510	7280	8200	9210	10380
749	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P MT	1598	0	0	3280	3830	4450	4960	5650	6330	7020	7940	8900	10010
748	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 5P AT	1598	0	0	3800	4440	4970	5670	6270	6960	7930	8810	9860	10730
750	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 5P MT	1598	0	0	3370	4020	4530	5070	5710	6420	7090	8030	8750	9410
25758	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	2380	2380	2630	2790	3060	3130	3470	3810	4240	4670
25759	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	0	0	100	120	120	120	220	330	440	550	690	1040
758	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GO MT	995	0	0	2380	2500	2770	2940	3210	3300	3660	4020	4460	4910
757	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GO NEXT MT	995	0	0	2380	2500	2770	2940	3210	3300	3660	4020	4460	4910
22126	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 4P FULL EQUIPO MT	1206	0	0	3120	3250	3570	3790	4170	4490	4810	5200	5660	6170
771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 5P MT	1206	0	0	3060	3180	3490	3710	4070	4390	4700	5060	5530	6030
773	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LT 5P MT	1206	0	0	100	110	110	110	200	300	390	490	700	1050
772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LTZ 5P MT	1206	0	0	100	110	110	200	200	300	490	590	790	1140
769	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GTX 5P MT	1206	0	0	3060	3180	3490	3710	4070	4390	4700	5060	5530	6030
21654	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LC	995	0	0	2280	1990	2590	2770	3030	3120	3480	3840	4280	4640
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA	1000	0	0	2950	3210	3390	3750	4020	4280	4640	5090	5440	5890
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE AB ABS C/A	995	0	0	2190	2430	2690	2940	3200	3550	3900	4240	4680	5190
761	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE LUJO MT	995	0	0	2280	1990	2590	2770	3030	3120	3480	3840	4280	4640
765	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE MT	995	0	0	2380	2500	2770	2940	3210	3300	3660	4020	4460	4910
763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE SPORT MT	995	0	0	2280	1990	2590	2770	3030	3120	3480	3840	4280	4640
753	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LS MT	995	0	0	2380	2500	2770	2940	3210	3300	3660	4020	4460	4910
766	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LT MT	995	0	0	3140	3380	3640	3990	4240	4500	4850	5280	5540	6060

ID	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
723	9730	10530	10620	11510	13210	15080	17490	19630	20970	22490	24360	26420	28820	31330	34850
725	9550	10350	10440	11240	12940	14720	17130	18290	19630	20970	22670	24540	26330	28620	31840
29903	5600	5940	6190	6690	7120	7550	8050	8570	9070	9750	10340	10850	11530	12530	13530
25756	1860	2680	3720	5010	6880	7930	9680	13190	15070	16100	17300	18160	19960	21700	23440
746	5320	6940	8230	8830	10190	11650	12590	13450	14310	15070	16280	19110	20820	22630	24440
739	6940	7890	8310	9340	10460	11050	12430	13080	15510	17480	18850	19790	21590	23460	25350
745	8400	9170	9770	10620	11480	12430	13020	14130	16190	17220	18590	20140	21590	23460	25350
740	1980	2790	3840	5240	7220	8410	10190	13970	15850	16880	18250	20140	21590	23460	25350
737	6060	6890	7960	9050	9960	11370	12370	14190	16270	18420	19910	20330	21750	23640	25530
742	8130	8880	9460	10290	11130	12040	13030	14190	16270	17430	18920	20420	21750	23640	25530
738	5810	6740	7140	8380	9870	11620	13030	14190	16270	17510	18920	20420	21750	23640	25530
25757	9660	10530	10650	11860	12920	14300	15760	16740	19260	21460	23150	25110	27130	29490	31050
22124	11950	12950	14110	15170	16520	18010	19410	21080	23810	25710	27790	30040	32200	35000	37800
751	10170	10870	11210	12480	13600	15050	16590	18210	21040	22590	24370	26430	28560	31040	34530
747	11550	13060	13980	15320	16660	18170	19590	21250	24090	25950	28050	30290	32730	35570	38410
749	11210	12320	13350	14210	14970	15740	16680	17620	20270	23430	25320	27370	29540	32110	35720
748	11510	12560	13600	14470	15260	16050	17010	17960	20670	23090	25810	27900	30430	33080	36790
750	10170	10870	11210	12480	13600	15050	16590	18210	21040	22590	24370	26430	28560	31040	34530
25758	5170	5680	6440	6950	7460	8050	8820	9500	10930	11790	12630	13900	14670	15950	17230
25759	1390	1730	2420	3340	4720	6220	7080	9760	11790	13820	15010	15770	17300	18800	20350
758	5440	5980	6780	7320	7850	8480	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670
757	5440	5980	6780	7320	7850	8480	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670
22126	6750	7290	7740	8340	9160	9900	10800	11610	13400	14510	15630	16970	18480	20090	21700
771	6600	7120	7570	8150	8940	9670	10540	11350	13090	14180	15270	16580	18050	19620	21190
773	1350	1870	2470	3460	4830	6420	7390	10180	12210	14180	15330	16580	18050	19620	21190
772	1580	2170	2930	3950	5430	7300	8210	9820	13120	14180	15330	16580	18050	19620	21190
769	6600	7120	7570	8150	8940	9670	10540	11350	13090	14180	15270	16580	18050	19620	21190
21654	5180	5710	6430	6870	7500	8090	8830	9550	10900	11780	12580	13210	14550	15810	17590
[illegible]	6340	6870	7410	8090	8660	9370	10000	10890	11780	12700	13740	14810	15970	17360	19320
[illegible]	5630	6240	6840	7530	8310	9090	10040	11080	12120	13330	14710	16190	17790	19330	20870
761	5180	5710	6430	6870	7500	8090	8830	9550	10900	11780	12580	13210	14550	15810	17590
765	5440	5980	6780	7320	7850	8480	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670
763	5180	5710	6430	6870	7500	8090	8830	9550	10900	11780	12580	13210	14550	15810	17590
753	5440	5980	6780	7320	7850	8480	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670
766	6400	7010	7280	7790	8310	9090	9780	10560	12120	13240	14200	15400	16790	18260	19720

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas **CYJ-378,** para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.440.000 MCTE)**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-650
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colo

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE RAD 2010-070 ORIGEN: J 69 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 10/03/2021 14:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

1 archivos adjuntos (413 KB)
MEMO APORTANDO AVALUO-PROTEGIDO.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial APORTANDO AVALÚO DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO en el proceso de referencia.

Desconozco el correo de la demandada.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **069 2010 00070** 00

Del avalúo, en cuantía de $6.440.000,oo M/CTE, correspondiente al vehículo embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 44

Fijado hoy 19 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE RAD 2010-070 ORIGEN: J 69 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 14/05/2021 9:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

1 archivos adjuntos (361 KB)

MEMO SOLICITANDO APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE-PDF.pdf;

Apreciados señores, buen día

Adjunto estoy radicando memorial SOLICITANDO IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO Y FIJAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE

Desconozco el correo de la demandada.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 2010-0070

JUZGADO ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: APROBACIÓN AVALÚO Y FIJAR FECHA REMATE

Habiendo guardado silencio el demandado durante el término de traslado del avalúo presentado el 11 de marzo del año en curso, solicito amablemente al señor Juez impartir su **APROBACIÓN** y **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Sin otro particular.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

32856 20-MAY-'21 8:48

32856 20-MAY-'21 8:48

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4422-28-13

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 01 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Para dirigirse al Link escanee éste código:

Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES.**

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 **069 2010 00070** 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las **9:00 A.M. del 10 de AGOSTO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial),** del vehículo distinguido con placa CYJ-378, legalmente embargado (Fls. 25 Cdno. 2), secuestrado (Fls.44, Cdno.2) y avaluado (Fl.58, ibídem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia, por lo tanto, deberá arrimar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 76

Fijado hoy 12 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

YMCA